



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-438-2019

Ingeniero
Robinson Loaiza Pardo
**Presidente de la Comisión de
Servicios Públicos**
Presente

REF. Inf. 003-SC-SP-2019 FW 20952

FECHA: 18 de julio de 2019

ASUNTO: Derogar RC-279-2019 proyecto de
"Ordenanza que regula y controla el funcionamiento y
servicios de los cementerios municipales La Merced,
Pishilata y Atocha y arrendamiento de la Sala de
Velaciones en el cantón Ambato".

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **16 de julio de 2019**, acogiendo el contenido del informe 003-SC-SP-2019 de la Comisión de Servicios Públicos, mediante el cual recomienda al Concejo Municipal. "1. Derogar la Resolución de Concejo RC-279-2019 adoptada en sesión ordinaria del 30 de abril de 2019.- 2. Remitir el expediente a la Comisión de Servicios Públicos con la finalidad de sirva como insumo para construcción del nuevo proyecto de Ordenanza" en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con el artículo 322 del mismo cuerpo legal que prescribe: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.- El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.- Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.- El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley."; así como también lo prescrito en el artículo 323 de la misma norma citada que indica: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.- En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-438-2019

Hoja 2

resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial; b) Aprobación del plan operativo anual y su presupuesto, previo criterio favorable del consejo de planificación; y, c) Acuerdos que impliquen participación en mancomunidades o consorcios. Una vez aprobados se dispondrá su publicación y difusión a fin de asegurar que puedan ser conocidos por toda la población de la parroquia.”; y, considerando:

- Que, mediante Resolución de Concejo RC-438-2019, adoptada en sesión ordinaria del martes 30 de abril de 2019, el Concejo Municipal resuelve: “1. Aprobar en primer debate el proyecto de “Ordenanza que regula y norma el funcionamiento y servicios de los cementerios municipales La Merced, Pishilata y Atocha y arrendamiento de la Sala de Velaciones en el cantón Ambato”; 2. Remitir a la Comisión de Servicios Públicos el citado proyecto de ordenanza y su expediente para su conocimiento, análisis y respectivo informe previo a su aprobación en segundo debate”;
- Que, con informe 003-SC-SP-2019, la Comisión de Servicios Públicos, realiza el siguiente análisis: “... La Comisión de Servicios Públicos en sesión ordinaria del 20 de junio de 2019, con la finalidad de brindar a la administración un instrumento que tenga como finalidad atender las necesidades actuales del Cantón, se consideró pertinente emitir el presente informe, señalando que aplicando el principio: “En derecho, las cosas se deshacen de la misma manera que se las hace” razón por la cual es pertinente solicitar se derogue la resolución adoptada por el Seno del Concejo Municipal, signada con el número RC-279-2019 realizada en sesión ordinaria del 30 de abril de 2019, y, que a su vez se remita el expediente a esta Comisión con la finalidad de sirva como insumo para construcción del nuevo proyecto de Ordenanza, en la que se RESOLVIÓ: “Aprobar en primer debate el proyecto de “Ordenanza que regula y norma el funcionamiento y servicios de los cementerios municipales la Merced, Pishilata, y Atocha y arrendamiento de la Sala de Velaciones en el cantón Ambato”; y en aplicación al Art. 323 del Código orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, se debe aprobar en primer debate el referido proyecto de Ordenanza, siguiendo el proceso establecido en el Art. 322 del Código citado, en concordancia con el Art. 20 de la “Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal...”;

RESOLVIÓ

1. Derogar la Resolución de Concejo RC-279-2019 adoptada en sesión ordinaria del 30 de abril de 2019.-
2. Remitir el expediente a la Comisión de Servicios Públicos con la finalidad de que sirva como insumo para la construcción del nuevo proyecto de Ordenanza.- Notifíquese.

Atentamente,

Abg. Hernán Mayorga Arcos

Secretario del Concejo Municipal



Adj. Expediente original
c. c. Servicios Públicos

RC

Planificación

Procuraduría Síndica

Cementerio

Financiero

Archivo Concejo

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec

